

Constancia Secretarial. La Calera, 22 de julio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 28 de junio de los corrientes, feneció EN SILENCIO.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 2019 00126

Demandante: EDGAR ANTONIO CIFUENTES

Demandado: OSCAR GONZALEZ Y HELBER CRUZ

Fecha Auto: 11 de agosto de 2022.-

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, de cara a la inactividad y/o renuencia del extremo demandante en el cumplimiento de la carga impuesta en autos precedentes, sería del caso decretar el desistimiento tácito (Art. 317 CGP), de no ser porque revisado cuidadosamente el expediente se observó que se están adelantando diligencias para la materialización de medidas cautelares contra los demandados, situación que se enmarca dentro de las excepciones contenidas en el inciso final del #1 del artículo 317 del CGP, a cuyo tenor:

*“...El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda... **cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas...**”.*

Conforme la norma enunciada, esta sede judicial se relevará de imponer dicha sanción y en su lugar dispondrá mantener el expediente en secretaría a la espera de los resultados de la última cautelar decretada, no sin reiterar a la parte demandante, su deber de adelantar las diligencias para la integración del contradictorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#30 de 12 de agosto de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2196b275f03cea8e8400bfec674ff35206cb9ee5bfabb661bf36be422f7102e5**

Documento generado en 11/08/2022 04:18:36 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>